



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla **12 JUL. 2019**

G.A. **004539**

Señores:
PERALTA PERFILERIA S.A.S.
Atte Sr. Willian Peralta
Representante legal
Dir. Parque Industrial PIMSA Bodega 27
Malambo-Atlántico

00001245

Referencia: Auto

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0831-004
Elaboró: J. Sandoval H. Abogada G. Ambiental
Revisó: Amira Mejía B. Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@crautonomie.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001245 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PERALTA PERFILERIA S.A.S.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación a la empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S., identificada con Nit 860.513.360-9, ubicada en el Km 3 municipio de Malambo-Atlántico y representada legalmente por el señor William Peralta, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento y control y emitieron el Concepto Técnico N° 000450 del 16 de mayo de 2019, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S. se encuentra activa, realizando actividad de transformación, elaboración, corte y diseño de todo tipo de elementos de materiales de acero, generando como residuo la producción de escorias metálicas.

ANTECEDENTES:

Antecedentes	Asuntos
Auto N° 475 del 2 de junio del 2011 (Notificada 10 de junio del 2011)	Se inicia una investigación sancionatoria en contra de la empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S., con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental (Presunto incumplimiento Auto N° 008 del 10 de Marzo de 2010).
Auto No. 001098 del 19 de octubre del 2011	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición, subsidio apelación, contra el Auto No 000647 del 8 de julio del 2011, por el que se estableció un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S.
Auto N° 000008 del 09 de febrero de 2012	Por medio del cual se revoca el Auto No. 001098 del 19 de octubre del 2011, por medio del cual se resuelve un recurso de reposición en contra del Auto No 000647 del 8 de julio del 2011
Auto N° 000356 del 05 de Abril de 2013 (notificado el 11 de abril del 2013)	Se inicia un proceso sancionatorio ambiental en contra de la empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S DE MALAMBO-ATLÁNTICO (Reporte información periodos 2010 en la plataforma de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM).
Auto N° 00000678 del 17 de septiembre de 2014	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición en contra del Auto N° 000191 del 8 de marzo de 2013 presentado por la empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S DE MALAMBO-ATLÁNTICO.
Auto N° 1697 del 28 de diciembre del 2015	Por el cual se formulan unos cargos y se dictan otras disposiciones
Resolucion N° 730 del 20 de octubre del 2017	Por medio del cual se exonera a la sociedad PERALTA PERFILERIA S.A.S. del proceso sancionatorio ambiental iniciado mediante loa Autos N°475 del 2011 y N°356 del 2013.

Supra

*W
P009 102
21-Jun-19*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001245 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PERALTA PERFILERIA S.A.S.

Radicado No. 2138 del 7 de marzo del 2018	La empresa PERALTA PERFILERIA presento una solicitud de verificación a la aplicación de la Resolución 36 del 2016, toda vez que "la empresa no es generadora de desechos peligrosos".
Radicado No. 3680 del 10 de abril del 2018	Por medio del cual la señora Sandra Moya, Coordinadora de SSTA de la empresa PERFILERIA PERALTA, solicita la respuesta a los radicados No. 11991 del 2017, y 2138 del 2018
Comunicado Radicado No. 2604 del 2 de mayo del 2018	Por medio del cual la C.R.A. responde al Radicado 3680 del 2018: Respuesta 1. La resolución 730 del 2017 fue debidamente modificada por medio de la resolución 189 del 2018. Respuesta 2. Para determinar que la empresa que usted representa no genera residuos peligrosos es necesario aportar a esta entidad, los certificados de recolección de residuos peligrosos.
Auto N° 1036 del 18 de julio del 2018	Por medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S. ubicado en el municipio de Malambo, Atlántico.
Radicado N° 5811 del 20 de junio del 2018	La empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S. envía Certificado de recolección de residuos de los años 2017 y 2018
Radicado N° 8668 del 18 de septiembre del 2018	La empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S. envía cumplimiento a los requerimientos del Auto N° 986 del 11 de julio del 2018.

OBSERVACIONES DE LA VISITA EN CAMPO:

Se realizó una visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S., observándose lo siguiente:

- ❖ Entre las actividades de la empresa PERFILERIA PERALTA S.A.S. se encuentran: Troquelado, doblado, corte, formado, soldadura y almacenamiento de materia prima (acero y aluminio).
- ❖ Se solicitó el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, con el objeto de identificar los residuos generados dentro de la empresa. Dicho plan se encontró en medio físico y está actualizado con fecha correspondiente al año 2018. Del mismo modo se pudieron evidenciar actas de asistencia de capacitaciones realizadas con una frecuencia semestral a los trabajadores, con relación al PGIRS, para los años 2018 y 2019.
- ❖ Se evidenció generación de los siguientes residuos peligrosos: EPP contaminados con aceite, recipientes que han contenido aceite, residuos de calamina y chatarra. También se evidenciaron residuos como plástico y cartón. Se observaron las maquinarias que procesan el metal, las cuales son lubricadas frecuentemente con aceite y además se encontraron tres (3) montacargas propiedad de la empresa, de las cuales solo una (1) está operativa; se les realiza cambio de aceite por los operarios de la empresa con una frecuencia anual, puesto que se utiliza esporádicamente; se corroboró la última factura de recolección del aceite para el año 2018 emitido por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. pendiente por certificado para corroborar tratamiento y lugar de disposición final.
- ❖ Se encontraron las áreas de almacenamiento de residuos debidamente señalizadas y con techo de protección.

Japay

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000012.45 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PERALTA
PERFILERIA S.A.S.

❖ Al momento de la visita se observó una subestación eléctrica que cuenta con un (1) transformador eléctrico. Se pudo corroborar por medio de un certificado expedido por el fabricante, MAGNETRON S.A.S., que este equipo se encuentra libre de PCB.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 000191 del 08 de Marzo 2013	Enviar a la CRA, copia del formato de diligenciamiento del Registro de Generador realizado por la empresa al año 2010.		X	La empresa persiste con el incumplimiento, sólo ha realizado registro de la información de los periodos de balance 2011, 2012.
Auto N° 678 del 17 de septiembre de 2014	Confirmar en todas sus partes el auto 191 del 8 de marzo de 2013, con lo fundamentado a lo establecido en la parte motiva del presente proveído.		X	La empresa persiste con el incumplimiento, sólo ha realizado registro de la información de los periodos de balance 2011, 2012.
Auto N° 1211 del 29 de diciembre del 2014	Enviar el Registro Único Tributario - RUT.	X		La empresa envió esta información por medio de Radicado No. 10181 del 10 de junio del 2016.
	Documentación que soporte la conformación de un departamento de Gestión ambiental, tal como lo establece el Decreto 1299 de 2008.	X		La empresa envió esta información por medio de Radicado No. 10181 del 10 de junio del 2016.
	Certificado de seguridad emitido por el cuerpo de bomberos.	X		La empresa envió esta información por medio de Radicado No. 10181 del 10 de junio del 2016.
	Registro fotográfico de la adecuación del área para el almacenamiento de residuos peligrosos acorde a los lineamientos de la Guía Ambiental para el almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	X		La empresa envió esta información por medio de Radicado No. 10181 del 10 de junio del 2016. Se corroboró dicha información mediante visita técnica.
	Copia de formato de cierre del periodo de balance 2013 de la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.		X	La empresa persiste con el incumplimiento. Sólo ha realizado registro de la información de los periodos de balance 2011, 2012.
	Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos.	X		La empresa envió esta información por medio de Radicado No. 10181 del 10 de junio del 2016.
	Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento,	X		La empresa envió esta información por medio de

Jacca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000012.45 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PERALTA
PERFILERIA S.A.S.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	recuperación, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos.			Radicado No. 10181 del 10 de junio del 2016. Se corroboró dicha información mediante visita técnica.
Auto N° 1722 del 29 de diciembre del 2015 (Notificado mediante aviso N° 356. Desfijado el 30 de mayo del 2018)	Garantizar la gestión y manejo ambiental integral de los residuos o desechos peligrosos que genera de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015.	X		Se corroboró dicha información mediante visita técnica.
	Presentar semestralmente los certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos con el registro de la cantidad generada.	X		Se corroboró dicha información mediante visita técnica.
	Brindar capacitaciones al personal de trabajo sobre la gestión y el manejo de residuos o desechos peligrosos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015.	X		Se corroboró dicha información mediante visita técnica.
	Delimitar e identificar la zona temporal de los aceites usados, de igual forma hacer la disposición de los residuos peligrosos en sus respectivos recipientes con el fin de garantizar que se presente alguna afectación a la salud humana y al ambiente como se establece en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015.	X		Se corroboró dicha información mediante visita técnica.
	Enviar con destino a esta corporación ambiental copia del formato de cierre de balance del aplicativo de Registro de Generadores de residuos o desechos peligrosos realizados por la empresa en el año 2010, 2013 y 2014.		X	La empresa persiste con el incumplimiento del cierre de balance del aplicativo de Registro de Generadores de residuos o desechos peligrosos, sólo ha realizado registro de la información de los periodos de balance 2011, 2012.
	Solicitar la inscripción en el inventario de PCB de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 222 de 2011.	X		Se corroboró dicha información mediante visita técnica. Los equipos se encuentran libres de PCB según certificado de fabricante.
Auto N° 986 del 11 de julio del 2018	Dar cumplimiento a lo establecido mediante el Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 del 26 de mayo del 2015, "Obligaciones del generador".		X	Parcialmente cubierto. La empresa persiste con el incumplimiento del cierre de balance del aplicativo de Registro de Generadores de residuos o desechos peligrosos, sólo ha realizado registro de la información de los periodos de balance 2011, 2012.

base

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001245 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PERALTA
PERFILERIA S.A.S.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Establecer, señalar y adecuar la zona de residuos aprovechables como chatarra y enviar evidencias a esta corporación.	X		La empresa cumple, según lo evidenciado en visita técnica del 1 de abril del 2018.
	Enviar a esta corporación todos los certificados de disposición final del año 2017 correspondiente al aceite, llantas y otros residuos generados del mantenimiento que se realiza a los montacargas, así como de los residuos peligrosos encontrados en la visita como lo son estopas y EPP contaminados con aceites y los recipientes que han contenido aceite.		X	Parcialmente cubierto. La empresa cumple enviando a la C.R.A. los certificados de disposición final de varios de sus residuos peligrosos generados, sin embargo, algunos no fueron presentados.
	Debe mantener el Plan de Gestión integral de residuos o desechos peligrosos actualizado. Este plan deberá estar disponible para cuando la autoridad ambiental realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.	X		La empresa cumple, según lo evidenciado en visita técnica del 1 de abril del 2018.

EVALUACION DE LA INFORMACION PRESENTADA

Radicado No. 5811 del 20 de junio del 2018 y Radicado No. 8668 del 18 de septiembre del 2018:

La empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S., presenta respuesta al Auto N° 986 del 11 de julio del 2018.

Artículo Primero: Dar cumplimiento a lo establecido mediante el Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 del 26 de mayo del 2015, "Obligaciones del generador".

Respuesta de la empresa: La empresa da cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015:

a y b. La empresa cuenta con Plan de gestión integral de residuos sólidos y de residuos peligrosos 2018-2020.

c. Se cuenta con la hoja de seguridad de los residuos peligrosos generados en la empresa.

d. Los residuos se encuentran envasados y etiquetados conforme a la normatividad vigente.

e. Se da cumplimiento a lo establecido en el decreto 1609 de 2002, en cuanto al envasado y etiquetado, hoja de seguridad y el uso de la empresa especializada para el transporte de dichos residuos, para lo cual se cuenta con el servicio de RESPEL de INTERASEO.

f. La empresa se encuentra registrada ante la IDEAM.

g. El personal de la empresa que elabora en la planta de producción recibe capacitación mensual sobre el manejo y gestión de los residuos.

h. Dentro del PGRIS_RESPEL se tiene plan de contingencia.

C. J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001245 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PERALTA
PERFILERIA S.A.S.

- l. La empresa archiva las certificaciones de disposición final de los residuos peligrosos.*
- k. La empresa tiene contratado servicio de recolección, transporte y disposición con empresa especializada con licencia y permisos de conformidad con la normatividad vigente, contamos con el servicio de INTERASEO S.A.S. E.S.P.*

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.

En la visita técnica del 1 de abril del 2019, se corroboró lo manifestado mediante este escrito, dando cumplimiento a lo requerido por la C.R.A.

Artículo Segundo:

- a. Establecer, señalar y adecuar la zona de residuos aprovechables como chatarra y enviar evidencias a esta corporación.*
- b. Enviar a esta corporación todos los certificados de disposición final del año 2017 correspondiente al aceite, llantas y otros residuos generados del mantenimiento que se realiza a los montacargas, así como de los residuos peligrosos encontrados en la visita como lo son estopas y EPP contaminados con aceites y los recipientes que han contenido aceite.*

Respuesta de la empresa: *La empresa ha dado cumplimiento a lo solicitado en este ítem de la siguiente manera:*

- a. La empresa ha diseñado e implementado el depósito temporal de residuos debidamente señalizados - aportamos evidencia fotográfica.*
- b. Frente al mantenimiento de los montacargas informamos a la Corporación que la empresa ha omitido la labor de mantenimiento de los mismos como muestra de ello aportamos fotografías de los montacargas a Julio de 2018 sólo se realizó cambio de aceite el cual fue entregado a la empresa Interaseo para su disposición final el 20-04-2018 cuya certificación fue radicada en esta entidad el día 20 de junio de 2018. Frente a los otros residuos aportamos copia de las certificaciones y copia de la radicación de dichas certificaciones presentada en fecha 20 de junio de 2018 con radicado 5811 del 2018 a esta Corporación.*

Mediante Radicado No. 5811 del 20 de junio del 2018 la empresa envía a esta Corporación los siguientes documentos:

Certificados de recolección de material Retal de aluminio y acero realizado por la empresa Interecyclin S.A.S. (empresa dedicada a compra y venta de materiales):

Periodo	Fecha	Peso (Kg)	Tratamiento
2017	13-03-17	6370	Compra y venta
2017	15-06-17	6850	Compra y venta
2017	18-09-17	7050	Compra y venta
2018	16-01-18	8200	Compra y venta

Certificados de recolección de envases de aceites y pinturas, realizado por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. (entrega anual):

Janal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001245 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PERALTA PERFILERIA S.A.S.

Periodo	Fecha	Peso (Kg)	Tratamiento	Lugar
2017	31-03-2018	52	Celda de seguridad	Relleno Sanitario La Maria de Ciénaga, Magdalena

Certificados de recolección de guantes y trapos impregnados de aceite realizado por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. (entrega anual):

Periodo	Fecha	Peso (Kg)	Tratamiento	Lugar
2017	20-04-2018	12	Celda de seguridad	Relleno Sanitario La Maria de Ciénaga, Magdalena

Certificados de recolección de residuos líquidos, material aceite de motor (montacargas) realizado por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. (entrega anual):

No. certificado	Fecha	Peso (Kg)	Tratamiento	Lugar
2017	20-04-2018	16	Celda de seguridad	No especifica

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.

En la visita técnica del 1 de abril del 2019, se corroboró lo manifestado mediante este escrito, sin embargo, se encontraron errores de transcripción, dado que los certificados de disposición final de “envases de aceites y pinturas”, “guantes y trapos impregnados de aceite” y “material de aceite de motor”, corresponden al año 2018, y no se encontraron los certificados del año 2017 para estos residuos, en contraste a lo requerido en el Auto N° 986 del 11 de julio del 2018 por la C.R.A.

CONCLUSIONES:

- ✓ La empresa allegó la siguiente información a la Corporación: Certificados de disposición de residuos peligrosos y aprovechables (chatarra). En la visita técnica del 1 de abril del 2019, se corroboró lo manifestado mediante este escrito, sin embargo, se encontraron errores de transcripción, dado que los certificados de disposición final de “envases de aceites y pinturas”, “guantes y trapos impregnados de aceite” y “material de aceite de motor”, corresponden al año 2018, y no se encontraron los certificados del año 2017 para estos residuos, en contraste a lo requerido en el Auto N° 986 del 11 de julio del 2018 por la C.R.A. Del mismo modo la C.R.A. debe verificar el tratamiento de disposición final que se le da a los aceites de motor mediante certificado de disposición final.
- ✓ Se solicitó el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual se encontró en medio físico y está actualizado con fecha correspondiente al año 2018. Del mismo modo se pudieron evidenciar actas de asistencia de capacitaciones

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001245 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PERALTA
PERFILERIA S.A.S.

*realizadas con una frecuencia semestral a los trabajadores, con relación al PGIRS,
para los años 2018 y 2019.*

- ✓ *Se encontraron las áreas de almacenamiento de residuos debidamente señalizadas y con techo de protección, tal como fue requerido mediante Auto N° 986 del 11 de julio del 2018 por la C.R.A.*
- ✓ *Se observó una subestación eléctrica que cuenta con un (1) transformador eléctrico. Se pudo corroborar por medio de un certificado expedido por el fabricante, MAGNETRON S.A.S., que este equipo se encuentra libre de PCB.*
- ✓ *Se consultó sobre el estado de la empresa en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, y se pudo corroborar que ésta persiste con el incumplimiento de lo requerido (realizar cierre de los periodos de balance de la plataforma de registro de generadores de RESPEL), puesto que sólo ha realizado registro de la información de los periodos de balance 2011, 2012".*

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en

Peralta

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001245 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PERALTA PERFILERIA S.A.S.

peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala la obligaciones que tienen los generadores, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S. es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento a la empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S., de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S., identificada con NIT 860.513.360-9, representada legalmente por el señor William Peralta, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el Km 3 Malambo-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente proveído:

a).- Diligenciar los periodos de balance de correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

SEGUNDO: La empresa PERALTA PERFILERIA S.A.S. debe enviar a esta corporación en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, todos los certificados de disposición final del año 2017 correspondiente al aceite, llantas y otros residuos generados del mantenimiento que se realiza a los montacargas, así como de los residuos peligrosos encontrados en la visita como lo son estopas y EPP contaminados con aceites y los recipientes que han contenido aceite.

TERCERO: El informe técnico No 000450 del 16 de mayo de 2019 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Jepel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001245 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PERALTA
PERFILERIA S.A.S.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

11 JUL. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0831-004

Elaboró: J. Sandoval H.-Abogada G. Ambiental

Revisó: Amira Mejía B.-Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora